



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 20 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 196-2023-CU.- CALLAO, 20 DE JULIO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de julio de 2023, sobre el punto de agenda 9. DICTÁMENES DEL TRIBUNAL DE HONOR SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS: Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA - DICTAMEN N° 023-2023-TH/UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 75 de la citada Ley Universitaria, señala que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el artículo 262 del Estatuto establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano especial y autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes de acuerdo a ley;

Que, con Resolución Rectoral N° 212-2023-R de fecha 12 de abril de 2023, se resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario a la docente Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por haber omitido realizar el 15 de diciembre de 2020 la liquidación de los fondos de Caja Chica a su cargo, manteniendo los recursos en su posesión hasta la fecha, de los cuales se realizó un descuento de S/ 1,800.00 a cuenta de su deuda con la entidad, recién en el mes de julio de 2022, quedando un saldo pendiente de S/ 785.17, monto que continúa generando intereses; con lo que habría ocasionado perjuicio económico a la Universidad Nacional del Callao por dicho importe;

Que, mediante Oficio N° 188-2023-TH/UNAC (Expediente N° 2039038) del 23 de junio de 2023, el presidente del Tribunal de Honor Universitario, remite el Dictamen N° 023-2023-TH/UNAC de 22 de junio de 2023, según el cual el, dicho colegiado remienda a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao que se absuelva del proceso administrativo disciplinario a la docente Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA estando a los medios probatorios valorados, la insuficiencia probatoria de cargos, la falta de imputación necesaria o concreta, y que no se ha logrado desvirtuar razonablemente el principio de presunción de inocencia; tanto más por la devolución del dinero más los intereses moratorios, pese a no haber recibido comunicación oportuna de la Dirección General de Administración, ni de la oficina contable;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, seguidamente en el informe advierte el Tribunal de Honor que está demostrado que, la investigada hasta el 22 de diciembre de 2020 si fue requerida por el Órgano de Control Institucional para informar o sustentar sus gastos de la caja chica, por lo cual el 17 de marzo de 2023 solicitó a la Directora General de Administración que se le descuenta el saldo reclamado, lo cual ha cumplido conforme a las documentales y refirió verazmente que no efectuó de forma diligente la liquidación de saldos de la caja chica acorde a la directiva previsto en la Directiva N° 002-2020-DIGA y la Resolución Directoral N° 020-2020, señalando que a la fecha no tiene saldo pendiente a devolver, no conociendo de la generación de intereses; asimismo, en el informe se señala que la investigada Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA presentó su escrito de descargo con fecha 30 de mayo de 2023 y no uso su derecho de hacer informe oral, y que está confirmado, pese a los defectos formales de la parte denunciante Órgano de Control Institucional, al no haber realizado la individualización de los medios probatorios por cada procedimiento administrativo, que la citada investigada ha reconocido su conducta negligente u omisión respecto a las directivas y a pesar de la limitación del plazo razonable ha tratado de subsanar dichas omisiones; sin embargo, también se menciona en el informe que de la valoración racional de los documentos de cargo y de descargo, se ha podido verificar que no se ha desvirtuado la presunción de inocencia de la investigada;

Que, en sesión ordinaria del 20 de julio de 2023, tratado el punto de agenda 9. DICTÁMENES DEL TRIBUNAL DE HONOR SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS: Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA - DICTAMEN N° 023-2023-TH/UNAC, luego del debate correspondiente los señores consejeros acordaron imponer la sanción de amonestación escrita a la referida docente, por considerar la naturaleza e importancia del cumplimiento oportuno de la normatividad pertinente en la rendición de los recursos del Estado;

Que, asimismo el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Dictamen N° 023-2023-TH/UNAC de fecha 22 de junio de 2023; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de julio de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **IMPONER** la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** a la docente Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA** adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Registros Académicos, gremios docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, THU, OAJ, OCI, DIGA,
cc. URH, UFGE, URA, gremios docentes, R.E. e interesado.